

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00212-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 29 de octubre de 2020

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical – Permiso para Despedir de **BRINKS DE COLOMBIA S.A.** contra **ROMER ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ** con vinculación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BRINKS DE COLOMBIA SINTRABRINKS

INTERVINIENTES

Juez:	NATALY MARCELA CUELLAR DELGADO
Rep. Leg. Demandante:	ANA MARÍA ARRAZOLA BEDOYA
Apoderado Demandante:	MARCO ANDRÉS CARVAJAL AMAYA
Demandado:	ROMER ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ
Apoderado demandado:	CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN
Apoderada Sindicato:	KAREN ALEJANDRA PARRA GONZÁLEZ

**EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA PUBLICA CONFORME
EL ART 114 CPT. y la S.S.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Siguiendo los parámetros del art. 114 del C.P.T.S.S., se procede a continuar con el trámite correspondiente.

Se declara fracasada la conciliación, ante las manifestaciones elevadas por las partes y ante su falta de ánimo conciliatorio.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Como quiera que se propone como excepciones previas de prescripción, ineptitud de demanda por falta de requisitos formales, para lo cual, el Despacho resuelve:

PRIMERO: abstenerse de resolver la excepción previa de prescripción, y la misma se resolverá en el fallo que ponga fin a la litis.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA, la excepción planteada de ineptitud de demanda por falta de requisitos formales, propuesta por la parte demandada.

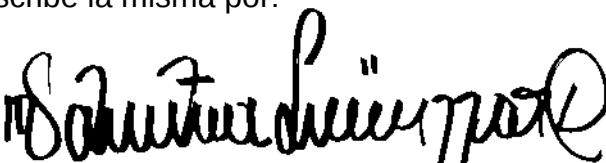
TERCERO: tener por subsanada la demanda, en lo atinente con los medios de notificación de los testigos.

CUARTO: continuar con el presente proceso, sin costas.

Las partes se notifican en estrados.

En este estado de la audiencia, el apoderado de la parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que interpone recurso de apelación contra el auto que antecede, en lo atinente a lo decidido frente a la excepción previa de prescripción. A lo cual, el Despacho concede el recurso impetrado en el efecto suspensivo, y se ordena que por secretaria se remita el expediente en su totalidad al superior H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Las partes quedan legalmente notificadas del estrado. Para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe la misma por:


NATALY MARCELA CUELLAR DELGADO
JUEZ


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jp-ra-

Duración audiencia: 00:33:18